



DECRETO

Expediente nº: 2210/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Información y Promoción Turística

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de la Asociación Medieval Alfonso I El Batallador, que consta en el expediente de referencia, de solicitud de firma de Convenio para la organización de Alfonsadas 2025.

Vista la legislación aplicable y que se detalla a continuación:

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud (BOPZ de 27/04/2016).

Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza General de Subvenciones.

Plan Estratégico de subvenciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente

Visto el informe emitido por el departamento de Cultura y que se detalla a continuación:

“INFORME





PRIMERO. El artículo 16.6 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, prevé que puedan concederse mediante adjudicación directa las subvenciones “Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales”

El presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 4320-48906. TURISMO.CONVENIO ASOCIACIÓN ALFONSO I EL BATALLADOR.ALFONSADAS, dotada con 10.800,00 euros.

Por lo que se entiende que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en materia de Turismo y Promoción Turística, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

n).....”Las actividades instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo”.





TERCERO. La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 dentro de la línea estratégica nº 10 Fomento del Turismo y Festejos y concretamente se prevé una línea específica de Convenio Asociación Alfonso I El Batallador. Alfonsadas.

Las actividades objeto de la subvención van enfocadas a la consecución de los efectos pretendidos con esta línea específica de subvención. El convenio a suscribir ha tenido en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir y ha establecido los medios más adecuados, especialmente en relación con la documentación justificativa, para recabar la información necesaria para llevar a cabo el control y seguimiento del Plan Estratégico.

CUARTO. Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención, en particular se constata que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.

Que tiene capacidad jurídica.

La representación es adecuada y suficiente.

Es una Asociación inscrita en el Registro municipal.

La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.

QUINTO. Se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

La solicitud del interesado incluye memoria descriptiva de la actividad para la que solicita subvención y estimación de los gastos en que va a incurrir para llevarla a cabo, así como de los ingresos obtenidos para la realización del objeto de la subvención.

Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.

SEXTO. El órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.”





Vista la RC adjunta al expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1877 de 9 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la subvención directa nominativa a la Asociación Medieval Alfonso I El Batallador por la cantidad de 10.800,00 euros, cuyo objeto es Proyecto de Alfonsadas 2025 en los siguientes conceptos: Seguridad conciertos y mercado medieval, organización encuentro recreacionista, contratación boletines de luz y acto presentación Caballero o Dama de Honor.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.800,00 euros, con cargo a la aplicación 4320-48906. TURISMO-CONVENIO ASOCIACIÓN ALFONSO I EL BATALLADOR-ALFONSADAS del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO.- Reconocer la obligación por un importe de 5.400,00€ en concepto de anticipo, correspondiente al 50% tras la firma del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-48906. TURISMO-CONVENIO ASOCIACIÓN ALFONSO I EL BATALLADOR-ALFONSADAS del estado de gastos del presupuesto vigente

QUINTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de Noviembre de 2025.

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

SEXTO.- Significar al beneficiario que la justificación de la subvención se realizará del siguiente modo:

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.





La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo establecido y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

En particular en esta memoria se informará al Ayuntamiento de Calatayud sobre:

Nº de Haimas autorizadas.

Nº estimado de asistentes.

Nº de actividades/actuaciones realizadas.

Nº de voluntarios participantes.

Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

b) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.





Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Calatayud, a la fecha establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

